

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

DRF- 120 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020

IBAGUÉ, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
PRESUNTO RESPONSABLE	AMPARO BETANCOURT ROA
CARGO	ORDENADORA DEL GASTO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 38.252.800
PRESUNTO RESPONSABLE	EDGAR AUGUSTO BARRERO MARTINEZ
CARGO	SUPERVISOR- DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 5.824.640
PRESUNTO RESPONSABLE	JOSE SILVIO ACOSTA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 19.066.575
CARGO	CONTRATISTA
PRESUNTO RESPONSABLE	OSCAR CHAVEZ RUEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 16.209.400
CARGO	CONTRATISTA
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860.009.578-6
PÓLIZA CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	No. 15-44-101195945
COMPAÑÍA ASEGURADORA	MAPFRE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891.700.037-9

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

PÓLIZA CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	No. 3811318000010
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ALLIANZ SEGUROS S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT 860.026.182-5
PÓLIZA DE MANEJO	No. 22303415

AUTO No. 045

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA POR NO MÉRITO UN PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 610 del 15 de Agosto de 2000, ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 170 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, procede a emitir el presente Auto por medio del cual se ordena el ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL POR NO MÉRITO, al interior del presente proceso de conformidad a los siguientes:

HECHOS

Se encuentran al Despacho las diligencias remitidas mediante memorando No. 150-0292 de fecha 16 de agosto de 2019, suscrito por el Director Técnico de Control Fiscal Integral, por medio del cual envía a esta Dirección el Formato de Hallazgo Fiscal No. 107 de 2019 con sus anexos, cuya descripción es la siguiente:

"Se observa en el contrato No. 1734 del 2018, cuyo objeto fue: "servicio de registro a la bolsa mercantil de Colombia s.a. por contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios tecnológicos (monitoreo de alarmas ctv. Arco detectores de metales) y un canino de las dependencias de propiedad de la alcaldía de Ibagué y algunas sedes donde funcionan las dependencias de la administración central Municipal de Ibagué, un pago incorrecto por concepto de estampillas con respecto al valor inicial y su adición al contrato en mención generándose un presunto hallazgo fiscal por valor de \$ 43.650.000 relacionado de la siguiente manera:

liquidación estampillas	valor del contrato	valor adición	tipo de estampillas	valor pagado	valor a pagar	diferencia
contrato 1734	\$2.269.090.163	\$984.178.013				
valor contractual	\$3.254.068.176		pro anciano	\$40.138.000	\$65.081.000	\$24.943.000
			pro cultura	\$30.104.000	\$48.811.000	\$18.707.000
			total diferencia			\$43.650.000

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



Se evidencia que hay un incumplimiento en el acuerdo No. 001 de 2011 del Concejo Municipal de Ibagué por la cual se reglamenta la estampilla pro cultura en el Municipio de Ibagué, en artículo sexto dispone: "base gravable: es el valor total del contrato suscrito y sus adiciones u otro si, excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (Iva). En caso de contratos de valor indeterminado, la base gravable son los pagos o abonos en cuenta excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (Iva), derivados del contrato durante su vigencia". de igual manera se está soslayando lo suscitado en el artículo tercero numeral 4 del acuerdo No. 003 de 2011 del concejo de Ibagué, por el cual se reglamenta el uso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Ibagué; artículo tercero dispone: "(...) 4 base gravable: es el valor total del contrato suscrito y sus adiciones u otro si, excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (Iva).en caso de contratos de valor indeterminado, la base gravable son los pagos o abonos en cuenta excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (Iva), derivados del contrato durante su vigencia (...)"

ACTUACIÓN PROCESAL

1. Mediante Auto No.092 de fecha 22 de diciembre de 2020, se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (FI.13-19).
2. El 23 de diciembre de 2020 se dicta Auto por medio del cual se suspenden términos procesales. Decisión notificada por Estado N°001, el 18 de enero de 2021. (FI. 20-22).
3. El 18 de enero de 2021 se dicta Auto por medio del cual se reanudan términos procesales. Decisión notificada por Estado N°002, el 19 de enero de 2021. (FI. 23-24)
4. Mediante auto del 11 de enero de 2021 se hace un reconocimiento. (FI 53).
5. Constancia secretarial del 09 de febrero de 2022 todos los sujetos procesales quedaron debidamente notificados. (FI 70).
6. Mediante oficio CMI-RE-2022-00001005 del 12 de mayo de 2022, la empresa Comfinagro allegan versión libre y espontánea. (FI 75-81).
7. Mediante radicado oficio CMI-RE-2022-00002253 del 19 de septiembre de 2022, la vinculada Amparo Betancourt Roa, allega escrito de versión libre y espontánea. (FI 87-93).
8. Mediante auto del 13 de octubre de 2022 se suspenden y reanudan términos procesales. (FI 96-97).
9. Mediante auto del 15 de noviembre de 2022 se suspenden y reanudan términos procesales. (FI 99-100).
10. Mediante auto del 28 de febrero de 2023 se suspenden y reanudan términos procesales. (FI 109-111).

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

11. Mediante auto del 14 de marzo de 2023, se suspenden y reanudan términos procesales (FI 113-114).
12. Mediante auto del 29 de marzo de 2023, se suspenden y reanudan términos procesales (FI 116-117).
13. Mediante auto del 12 de abril de 2023, se suspenden y reanudan términos procesales (FI 119-120).
14. Mediante auto del 19 de abril de 2023, se levanta una suspensión, se suspenden y reanudan términos procesales. (FI 122-123).
15. Mediante oficio CMI-RE-2023-00001184 del 24 de abril de 2023, el vinculado Jose Silvio Acosta García. (FI 125-126).

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 268 núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 170 del 28 de junio de 2024, por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y Requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, normas que asignan competencia para el inicio y trámite del presente proceso.

PRUEBAS

1. Hallazgo fiscal No. 107 de 2019 (FIs 2-7).
2. Documentos en CD.
 - Expediente del contrato 1734 de 2018
 - Papeles de trabajo en formato PDF
3. Documentos de AMPARO BETANCOURT ROA:
 - Certificación laboral.
 - Decreto 1000-0192 del 02 de abril de 2018 (Nombramiento).
 - Acta de posesión del 02 de abril de 2018.
 - Formato único de Hoja de Vida.
 - Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 - Declaración juramentada de bienes y rentas
4. Documentos de EDGAR AUGUSTO BARRERO MARTINEZ:
 - Certificación laboral.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

- Decreto 1000-0136 del 09 de febrero de 2016 (Nombramiento).
- Acta de posesión No 11695 del 11 de febrero de 2016.
- Formato único de Hoja de Vida.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Declaración juramentada de bienes y rentas.
- Manual de funciones

5. Documento de JOSE SILVIO ACOSTA GARCÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE M&O SEGURIDAD LTDA:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
- Rut.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.

6. Documentos de OSCAR CHÁVEZ RUEDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COMFINAGRO:

- Minuta del Contrato de Comisión

7. Póliza de Manejo Global alcaldía municipal vigencia 2018.

8. Certificación de la menor cuantía para la vigencia 2018.

9. Copia oficio 150-0434-1878 del 06 de agosto de 2019, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para indagación de bienes.

10. Copia oficio 150-0435-1879 del 06 de agosto de 2019 dirigido a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Ibagué con motivo de la indagación de bienes.

11. Copia oficio 150-0436-1880 del 06 de agosto de 2019 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos con motivo de la indagación de bienes.

12. Copia oficio 150-0437-1881 del 06 de agosto de 2019 dirigido a la Dirección del Departamento de Tránsito y Transporte Departamental con motivo de la indagación de bienes.

13. PÓLIZAS:

- **SEGUROS DEL ESTADO**, identificada con NIT. **860.009.578-6 PÓLIZA CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 15-44-101195945.**
- **MAPFRE COLOMBIA**, identificada con NIT. **891.700.037-9 PÓLIZA CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 3811318000010.**
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT **860.026.182-5 PÓLIZA DE MANEJO No. 3601217000146**

14. Consignación N° (92) 02500166363826 estampilla Pro-anciano por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.480.000), realizada en el Banco Davivienda el 08 de mayo de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 01).

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

7/11

15. Consignación N° (92) 02500166363834 estampillas Pro-cultura por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000), realizada en el Banco Davivienda el 08 de mayo de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 01).
16. Consignación N° (92) 02500324343520 estampillas Pro-anciano por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$410.000), realizada en el Banco Davivienda el 28 de mayo de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 02).
17. Consignación N° (92) 02500324361035 estampillas Pro-cultura por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$308.000), realizada en el Banco Davivienda el 28 de mayo de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 02).
18. Consignación estampilla Pro-anciano por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$33.161.000), realizada en el Banco Davivienda el 07 de junio de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 03).
19. Consignación estampillas Pro-cultura por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$24.871.000), realizada en el Banco Davivienda el 07 de junio de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 03).
20. Consignación N° (92) 02500387179191 estampilla Pro-anciano por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$7.152.000), realizada en el Banco Davivienda el 27 de junio de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 04).
21. Consignación N° (92) 02500166363834 estampillas Pro-cultura por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.364.000), realizada en el Banco Davivienda el 27 de junio de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 04).
22. Consignación estampilla Pro-anciano por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$183.000), realizada en el Banco GNB Sudameris el 30 de noviembre de 2018; a la cuenta N° xxxxx1530 Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 05).

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

23. Consignación estampilla Pro-cultura por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$137.000), realizada en el Banco GNB Sudameris el 30 de noviembre de 2018; a la cuenta N° xxxxx1520 Copia simple imágenes de estampillas pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 05).
24. Consignación N° (92) 0250016633883 estampillas Pro-anciano por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.904.000), realizada en el Banco Davivienda el 03 de enero de 2019; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 06).
25. Consignación N° (92) 0250016633875 estampillas Pro-cultura por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.428.000), realizada en el Banco Davivienda el 03 de enero de 2019; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 06).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El proceso de responsabilidad fiscal pretende la obtención de una declaración jurídica por parte del organismo de control, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular, debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al patrimonio público, por su conducta dolosa o culposa, activa u omisiva.

La Jurisprudencia ha sostenido:

"(...) el control fiscal, es una función pública, autónoma que ejercen los órganos establecidos en la constitución con ese preciso objeto, dicho control se extiende a las actividades, operaciones, y demás acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del estado, que llevan a cabo sujetos públicos y particulares, y su objeto es el verificar mediante la aplicación de sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión de resultados, de revisión de cuentas y evaluación del control interno – que las mismas se ajusten a los dictámenes previstos en la Constitución y la Ley (...)" (sentencia C-585 de 1995, Corte Constitucional).

El artículo 267 de la Carta Política establece que el control fiscal es una "(...) función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos(...)" Así mismo el artículo 268 enuncia cuales son las atribuciones del Contralor General de la República, dentro de la que se destaca: "(...) establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva (...)"

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (**Sentencia SU – 620/96**).

De la anterior premisa tenemos que, para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesaria la coexistencia de tres elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

DAÑO

El primer elemento que se estudiará es el daño patrimonial al Estado, toda vez que es la piedra angular sobre la cual se consolida la responsabilidad fiscal, estando éste definido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 de la siguiente manera:

“Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado **INEXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.”

En igual sentido se expresó la Contraloría General de la República mediante concepto 80112 EE15354 del año 2006:

“El elemento más relevante es el daño, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.”

“Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s”

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante Auto No.086 del 22 de diciembre de 2020, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal DRF 120 de 2020, por el presunto detrimento patrimonial trasladado como hallazgo fiscal No. 107 de 2019 por la Dirección Técnica de Control Fiscal, en virtud del proceso de Auditoría Regular a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** vigencia 2018 y que se estructuró por presuntamente legalizar el contrato N° 1734 de 2018, sin haberse cancelado las contribuciones de estampillas exigidas para tal fin, presentándose un detrimento de los recursos públicos del Municipio de Ibagué por el no recaudo de contribuciones por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.(\$43.650.000)**.

Para hablar de un daño al patrimonio público, se hace necesario desde su acepción entre otras que sea cierto; entiéndase por certeza como aquel del cual se evidencia su causación real, es decir que se logre demostrar que se generó una disminución en el patrimonio de una entidad pública. Así las cosas, para hablar de un daño en el presente proceso se hace necesario que este sea cierto y cuantificable; entiéndase por daño cierto como aquel que presupone la certidumbre de su existencia y que a la luz del investigador exista evidencia que la acción u omisión de un funcionario público o un particular ha producido un menoscabo al patrimonio del Estado.

Dicho lo anterior y para descender al análisis probatorio, se hace necesario determinar la existencia del daño patrimonial a las arcas de la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** con ocasión a la celebración del contrato N° 1734 de 2018, al no realizarse el pago de las estampillas correspondientes.

Del contenido del material probatorio obrante en el presente proceso, se puede evidenciar que, si se realizó en pago de las estampillas PROCULTURA y PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, de acuerdo al material probatorio que se relacionan a continuación:

- Consignación N° (92) 02500166363826 estampilla Pro-anciano por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.480.000), realizada en el Banco Davivienda el 08 de mayo de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 01).
- Consignación N° (92) 02500166363834 estampillas Pro-cultura por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000), realizada en el Banco Davivienda el 08 de mayo de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 01).
- Consignación N° (92) 02500324343520 estampillas Pro-anciano por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$410.000), realizada en el Banco Davivienda el 28 de mayo de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 02).

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

- Consignación N° (92) 02500324361035 estampillas Pro-cultura por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$308.000), realizada en el Banco Davivienda el 28 de mayo de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 02).
- Consignación estampilla Pro-anciano por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$33.161.000), realizada en el Banco Davivienda el 07 de junio de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 03).
- Consignación estampillas Pro-cultura por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$24.871.000), realizada en el Banco Davivienda el 07 de junio de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 03).
- Consignación N° (92) 02500387179191 estampilla Pro-anciano por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$7.152.000), realizada en el Banco Davivienda el 27 de junio de 2018; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 04).
- Consignación N° (92) 02500166363834 estampillas Pro-cultura por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.364.000), realizada en el Banco Davivienda el 27 de junio de 2018; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 04).
- Consignación estampilla Pro-anciano por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$183.000), realizada en el Banco GNB Sudameris el 30 de noviembre de 2018; a la cuenta N° xxxxx1530 Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 05).
- Consignación estampilla Pro-cultura por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$137.000), realizada en el Banco GNB Sudameris el 30 de noviembre de 2018; a la cuenta N° xxxxx1520 Copia simple imágenes de estampillas pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 05).
- Consignación N° (92) 0250016633883 estampillas Pro-anciano por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.904.000), realizada en el Banco Davivienda el 03 de enero de 2019; Copia simple imágenes de estampillas bienestar del adulto mayor. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 06).

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

- Consignación N° (92) 0250016633875 estampillas Pro-cultura por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.428.000), realizada en el Banco Davivienda el 03 de enero de 2019; copia simple imágenes de estampillas Pro-cultura. (CD folio 08. Carpeta: 1734 de 2018 CPS. Documento PDF: estampillas 06).

De lo anterior se evidencia, que con ocasión al Contrato No. 1734 de 2018, se cancelaron estampillas por valor **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, (\$82.758.000) M/CTE**, correspondiente a estampillas Pro Anciano \$47.290.000 y Procultura \$35.468.000

hacer

M&O SEGURIDAD LTDA.
Línea Superintendente de Vigilancia Privada Resolución No. 304320007177
NIT: 899.006.638-8

Ibagué, Mayo 8 de 2018

Señores:
MUNICIPIO DE IBAGUE
Ciudad

3391
8 MAY 2018
03: 57 Pm
Natalia #9

#1734

De la manera más atenta me permito relacionar los siguientes documentos para la respectiva legalización de la operación No. 31588178.0

- Póliza de Responsabilidad Civil No. 3611218000004
- Póliza de Cumplimiento No. 36113180000010
- Consignación y estampillas Pro-Anciano por valor de \$4.480.000
- Consignación y estampillas Pro-Cultura por valor de \$3.360.000
- Recibo de pago de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil.

Cordialmente,

Sandra Biejana Vargas
SANDRA BIEJANA VARGAS
Deta. Comercial

Ibagué, 28 MAY 2018

Doctra:
MARIA PATRICIA TOVAR TRIBIN
Instructora grupo de Contratación

Alcaldía Municipal
Grupo de Contratación
RECEPCION DOCUMENTOS
No. Rad: *3306*
Fecha: *28 MAY 2018 0:00*
Hora: *03: 57 Pm*
Funcionario: *Natalia #9*

Asunto: Entrega de Póliza y estampillas *1734*

Me permito hacer entrega de los siguientes documentos, así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.
ESTAMPILLAS PRO ANCIANO POR VALOR DE \$ 4.480.000
ESTAMPILLAS PRO CULTURA POR VALOR DE \$ 3.360.000

Atentamente,

[Firma]
Lit 805023598-1

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



M&O SEGURIDAD LTDA.
Línea de Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 26141200057177
NIT: 909.898.628-9

Nina
Ibagué, junio 7 de 2018

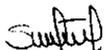


Señores:
MUNICIPIO DE IBAGUE
Ciudad

De la manera más atenta me permito relacionar los siguientes documentos para la respectiva legalización de la operación No. 31588178.0

- Consignación y estampillas Pro-Anciano por valor de \$33.161.000
- Consignación y estampillas Pro-Cultura por valor de \$24.871.000

Cordialmente,


SANDRA BIBIANA VARGAS
Dpto. Comercial



M&O SEGURIDAD LTDA.
Línea de Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 26141200057177
NIT: 909.898.628-9

Ibagué, junio 27 de 2018

1734
Señores:
MUNICIPIO DE IBAGUE
Ciudad

De la manera más atenta me permito relacionar los siguientes documentos para la respectiva legalización de la operación No. 31588178.0

- Consignación y estampillas Pro-Anciano por valor de \$7.152.000
- Consignación y estampillas Pro-Cultura por valor de \$5.384.000

Cordialmente,


SANDRA BIBIANA VARGAS
Dpto. Comercial

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018
COM-87A-001659/2018

Señores:
ALCALDIA DE IBAGUÉ
Attn: Edgar Augusto Barrero
Director Grupo de Recursos Fiscales
Ciudad

RECIBIDO
No. 0538
30 NOV 2018
11:35am
BARRERO

Ref.: CONTRATO DE COMISION 1734 DE 2018 SERVICIO DE VIGILANCIA
Asunto: Remisión pago estampillas - Otrosí No 1 al Contrato de Comisión No. 1734-2018

Respetado Doctor,

De manera atenta nos permitimos enviar adjunto los soportes originales mediante los cuales se da cumplimiento al pago de las estampillas sobre el contrato de comisión del asunto el cual fue objeto de adición.

A continuación el detalle de los pagos realizados.

Estampillas Proanciano	Estampillas Procultura	Total Estampillas
\$188.000	\$137.000	\$320.000

Agredecemos su atención

Cordialmente,

NELLY SÁNCHEZ ACEÑO
Directora de Operaciones
COMFINABRO S.A.



M&O SEGURIDAD LTDA.
Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 30184100030727
NIT: 969.608.430-8

Ibagué, enero de 2019

Señores:
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Ciudad

De la manera más atenta me permito relacionar los siguientes documentos para la respectiva legalización de la operación No. 31588178.0

- Póliza de Responsabilidad Civil No. 3811218000004
- Póliza de Cumplimiento No. 38113180000010
- Consignación y estampillas Pro-Anciano por valor de \$1.904.000
- Consignación y estampillas Pro-Cultura por valor de \$1.428.000
- Recibo de pago de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil.

Cordialmente,

SANDRA BIBIANA VARGAS
Dpto. Comercial

Los documentos descritos y que hacen parte del proceso materia de análisis, resultan ser idóneos para demostrar que el contratista cumplió con el pago de las estampillas PROCULTURA por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$35.468.000)** y PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$47.290.000)**, para un total de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, (\$82.758.000) M/CTE.**

Por todo lo expuesto, se evidencia claramente la inexistencia de un daño patrimonial a las arcas de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

M



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

"Hacer del control fiscal un asunto de tod@s"

IBAGUÉ, generado por los hechos que dieron lugar a la apertura del presente proceso.

Una vez demostrada la inexistencia del daño, elemento estructural de la responsabilidad fiscal, no se encuentra mérito para continuar con el presente proceso, siendo necesario emitir Auto de Archivo por no mérito en este proceso; acorde con lo reglado por el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que establece:

*"Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que **el hecho no existió**, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma". (Negrilla Propia)*

De conformidad con lo establecido en la anterior disposición, observa esta Dirección que los hechos objeto de investigación no son constitutivos de responsabilidad fiscal pues no existió, por ende, esta Dirección no encuentra méritos suficientes para continuar con las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR probada la causal que conlleva al ARCHIVO de la acción fiscal de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR POR NO MÉRITO el proceso de responsabilidad DRF-120 del 22 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la apertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente decisión a cada una de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el funcionario que lo profirió y el de apelación ante el señor Contralor Municipal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: De no interponerse recurso alguno o resueltos los recursos correspondientes, REMÍTASE el expediente dentro de los tres (3) días siguientes

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



ante la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, co
de que se surta el Grado de Consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Kelly J. Gutiérrez T.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"